



**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

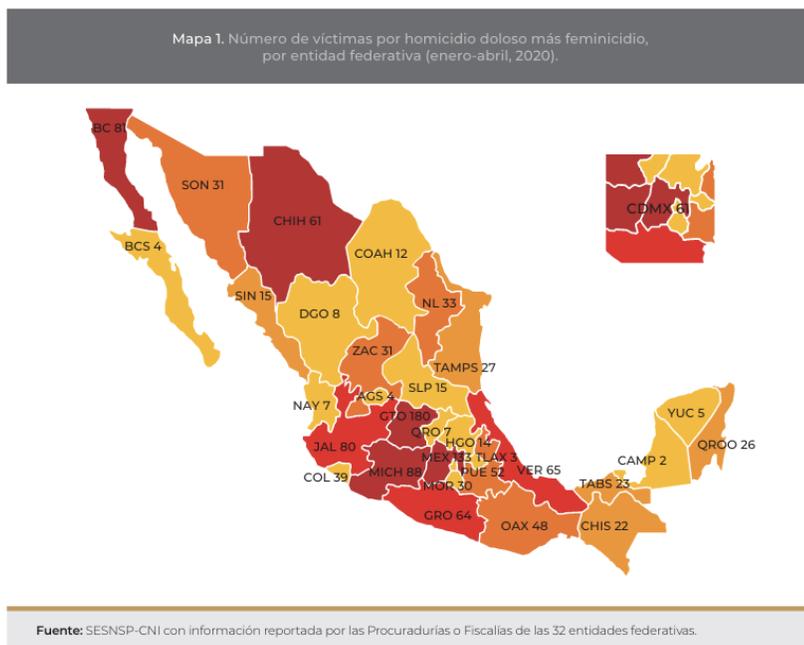
La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, fracción XXI, 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como los diversos 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de este H. Congreso la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICINA EL INCISO e, A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE JUSTICIA ESPECIALIZADA PARA MUJERES**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La expresión más severa de la violencia hacia las mujeres es aquella que conduce a la muerte por razones de género. Este tipo de violencia afecta a mujeres de todas las edades sin distinción socioeconómica o cultural. El trabajo para visibilizar y sancionar el delito de feminicidio tiene un largo camino en el que han participado los movimientos feministas, la sociedad civil, la academia, diversas instituciones gubernamentales, los órganos de justicia y legislativos. En 2012, fue publicada la reforma en el Diario Oficial de la Federación para colocar el delito de Feminicidio en el Código Penal Federal



(Artículo 325). Asimismo, una sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) de 2015 establece que toda muerte violenta de una mujer debe ser investigada con presunción de feminicidio. Para dar cumplimiento a esa sentencia, en 2017 se estableció el Acuerdo 04/XLII/2017 del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP) mediante el que se aprobó la creación de una plataforma para concentrar los reportes y el análisis de los delitos y víctimas de violencia de género. Como resultado de esto, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) publica mensualmente los feminicidios y los homicidios dolosos de mujeres o por sexo, lo cual permite dimensionar con mayor precisión la violencia feminicida.¹



¹ vcm-indicadores911.pdf



Entre 2021 y 2022 en México se atendió a 967 mil 920 mujeres por situación de violencia, en donde la mayor cantidad de mujeres se concentró en el grupo de 15 a 44 años, reveló el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi).

El organismo autónomo presentó este miércoles los resultados del programa estadístico Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) 2023. Este programa ofrece datos de los 65 Centros que había en operación al 30 de junio de 2023 en 31 entidades federativas.

El reporte estimó que los CJM atendieron un millón 361 mil 653 incidentes de violencia, dentro de los más reportados fueron los casos de violencia física, con un tercio de los casos atendidos. Siguió los incidentes de violencia psicológica (24.9 por ciento). La violencia sexual reportó un ligero repunte de 4.6 por ciento de los incidentes.

Asimismo, el principal ámbito de ocurrencia fue con la pareja (28.2 por ciento) y el comunitario (15.6 por ciento).

Las principales personas agresoras de las mujeres atendidas por situación de violencia fueron sus parejas, cónyuge y concubino, seguidas de personas desconocidas.

En Inegi aclaró que las cifras presentan un nivel alto de dato no especificado. Por este motivo, los datos absolutos, porcentajes y análisis corresponden a la información que especificaron los CJM.

El área de atención jurídica fue la más reportada por los CJM, con 96.9 por ciento. Siguió las áreas de atención psicológica, con 95.4 por ciento, y de trabajo social, con 93.8 por ciento.

La apertura e inicio de operaciones de los CJM en el país ha sido un proceso continuo entre 2011 y 2023. En 2011, los primeros CJM iniciaron operaciones en Campeche, Chiapas y Chihuahua. Los de operación más reciente iniciaron en 2023 y se localizan en Ciudad de México, Quintana Roo, Sinaloa y Sonora. Por la dinámica anterior, las



unidades de observación y de análisis son distintas en cada ejercicio de recopilación dirigido a los CJM. No obstante, en todos se ha alcanzado una cobertura completa a nivel nacional y por entidad federativa.

En cuanto a recursos humanos, al 31 de diciembre de 2022, 98.5 por ciento de las personas titulares de los CJM era mujer; 43.1 por ciento se encontró en el rango de edad de entre 40 y 49 años; seis de cada 10 contó con estudios de maestría o posgrado y las principales áreas de conocimiento fueron violencia contra las mujeres (92.3 por ciento) y género (89.2 por ciento).

Asimismo, se tiene que 4 mil 52 personas laboraron en los CJM que estaban en operación al 31 de diciembre de 2022. De estas personas, 58.5 por ciento estaba adscrito a los CJM; 27.8 por ciento, asignado/comisionado de parte de instituciones representadas en los CJM, y 13.6 por ciento se catalogó como otro tipo (servicio social o prácticas profesionales). Del personal adscrito y asignado, 80.5 por ciento correspondió a mujeres y 19.5 por ciento a hombres.²

I.- Encabezado o título de la propuesta:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el inciso e, a la fracción III del artículo 4, de la Ley de la Defensoría Pública para el Distrito Federal, en materia de justicia especializada para mujeres.

II.- Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver:

² [La Jornada - Continúa la violencia física y psicológica contra las mujeres: Inegi](#)



Actualmente la Dirección de Defensoría Pública, cuenta con algunas materia en defensa, pero en materia de defensa a las mujeres, carece, es por tal motivo que la presente iniciativa, busca que esta Dirección, tenga una que permita a las mujeres no solo tener un acompañamiento especializado en asesoría, sino, que le sea asignado un abogado de oficio que la apoye desde el inicio de su proceso en la defensa, hasta el final de mismo.

Es importante tomar en cuenta que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuenta con centros de Justicia para las mujeres, los cuales son espacios que se centran en atender a mujeres y niñas, víctimas de violencia familiar y de género para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, y cuenta con la atención necesaria para cada mujer, ya que es en base a su solicitud y necesidades, por lo que las y los profesionistas diseñan de manera conjunta, un plan de intervención que le permita afrontar la violencia y construir un proyecto personal para su empoderamiento en base a los siguientes servicios:

- **Trabajo Social.** Recibe a las mujeres, niñas y niños, mediante una entrevista en condiciones de confianza y escucha, identifica la situación de violencia en que se encuentran y colabora en la elaboración de un plan de atención idóneo, ofreciendo los diferentes servicios.
- **Psicología.** Atención psicológica a mujeres, niñas y niños, como: intervención en crisis y de emergencia, procesos de psicoterapia individual y grupal y canalización a servicios de Salud Mental.
- **Lúdica.** Realiza actividades psicopedagógicas con las niñas y niños que acompañan a las personas usuarias, que les permitirán desarrollar destrezas y habilidades psicosociales.
- **Médica.** Brinda atención médica de primer nivel y si el caso lo requiere, referencia a servicio médico de otro nivel.



- **Jurídica.** Proporciona orientación y asesoría en materias familiar, civil, penal y laboral para el ejercicio de los derechos de las mujeres, favoreciendo su acceso a la justicia.
- **Medidas de Protección.** Representa y acompaña a las mujeres en situación de riesgo en la solicitud y procedimiento de medidas de protección, con la finalidad de salvaguardar su integridad física, psicoemocional y su patrimonio, creando condiciones de seguridad, conforme a lo establecido en la “Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia”.
- **Empoderamiento.** Fortalece las capacidades, confianza, visión y protagonismo de las mujeres, para impulsar cambios positivos en sus vidas, a través de su participación en talleres, programas sociales y educativos para lograr su autonomía social y económica.
- **Juzgado Familiar.** Otorga medidas de protección urgentes en materia civil.
- **Juzgado Cívico.** Elabora constancias de hechos, siempre y cuando no impliquen un delito y brinda asesoría para el procedimiento de queja en justicia cívica.
- **Asesoría Jurídica Pública.** Orienta, asesora o interviene legalmente en el procedimiento penal que se sigue ante la agencia del Ministerio Público adscrita a los Centros de Justicia, en representación de la víctima u ofendido.
- **Agencia del Ministerio Público:** Conoce de hechos que la ley señala como delito y los investiga.³

Si bien, es un gran esfuerzo por parte de la Fiscalía, pero las mujeres requieren el acompañamiento a todo el proceso, no solo con la asesoría, sino, con el abogado que pueda llevar su proceso jurídico, hasta el final del mismo.

³ [Centros de Justicia para las Mujeres](#)

III.- Problemática desde la perspectiva de género, en su caso:

Incidencia de la violencia contra las mujeres y niñas

Escala mundial de la violencia contra las mujeres: Se calcula que, en todo el mundo, 736 millones de mujeres, casi una de cada tres han sido víctimas de violencia física o sexual por parte de su pareja; de violencia sexual fuera de la pareja o de ambas al menos una vez en su vida (el 30 por ciento de las mujeres de 15 años o más). Estos datos no incluyen el acoso sexual. Las tasas de depresión, trastornos de ansiedad, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual y VIH son más elevadas entre las mujeres que han experimentado violencia que entre las que no la han sufrido, al igual que ocurre con muchos otros problemas de salud que pueden perdurar una vez que ha cesado la violencia.

Violencia en la pareja: La mayoría de los actos de violencia contra las mujeres son perpetrados por sus esposos o parejas actuales o anteriores. Más de 640 millones de mujeres de 15 años o más (el 26 por ciento del total) han sido objeto de violencia por parte de su pareja.

En 2023, unas 51.100 mujeres y niñas murieron a manos de sus parejas u otros familiares en todo el mundo. Esto significa que, en promedio, 140 mujeres o niñas fueron asesinadas cada día por alguien de su propia familia.

Mientras que el 60 por ciento de los homicidios de mujeres son cometidos por sus parejas u otros miembros de la familia, solo el 12 por ciento de los homicidios de hombres se producen en la esfera privada.⁴

El Gobierno de la Ciudad de México, siempre ha levantado la voz en favor de las mujeres, es por ello que la defensa jurídica de las mujeres, es importante para poder dar un apoyo integral a quienes sufren violencia por razón de género.

⁴ [Datos y cifras: violencia contra las mujeres | ONU Mujeres](#)

IV.- Argumentos que la sustenten:

Actualmente la Dirección de Defensoría Pública, cuenta con algunas materias en defensa, pero en materia de defensa a las mujeres, carece, es por tal motivo que la presente iniciativa, busca que esta Dirección, tenga una que permita a las mujeres no solo tener un acompañamiento especializado en asesoría, sino, que le sea asignado un abogado de oficio que la apoye desde el inicio de su proceso en la defensa, hasta el final de mismo.

Ni la Fiscalía General de Justicia, ni la Secretaría de Mujeres de la Ciudad de México, cuentan con un acompañamiento en el proceso jurídico para la defensa de las mujeres, es por tal, la necesidad de buscar quien pueda representar a las mujeres cuando estas sean víctimas de violencia por razón de género, desde el inicio de la carpeta de investigación, hasta la conclusión.

V.- Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad:

PRIMERO. – Convencionalidad: Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

“5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo

5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación



5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina

5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país

5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública

5.6 Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen

5.a Empezar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales

5.b Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres

5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.” (Sic)



SEGUNDO. – La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 1o, párrafos, uno, dos y tres y 4o , párrafo veintitrés, establecen lo siguiente:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

...

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños.



La ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.

... ” (Sic).

TERCERO. - La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 6, apartado H, primer párrafo, sostiene que:

“Artículo 6

Ciudad de libertades y derechos

...

H. Acceso a la justicia

Toda persona tiene derecho a acceder a la justicia, a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, así como a la defensa y asistencia jurídica gratuitas y de calidad en todo proceso jurisdiccional, en los términos que establezca la ley.

...” (Sic)

VI. Denominación del proyecto de ley o decreto:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el inciso e, a la fracción III del artículo 4, de la Ley de la Defensoría Pública para el Distrito Federal, en materia de justicia especializada para mujeres.

VII. Ordenamientos a modificar:



Ley de la Defensoría Pública del Distrito Federal.

Para mayor claridad, se presenta el siguiente cuadro comparativo resaltando en negritas las modificaciones materia de la presente Iniciativa.

LEY DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 4. La Dirección de Defensoría Pública se integrará por:</p> <p>...</p> <p>III. Las personas Defensoras Especializadas y personas Jefas de Defensores en las áreas:</p> <p>a) Penal;</p> <p>b) Civil;</p> <p>c) Justicia especializada para adolescentes; y</p> <p>d) Mediación;</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 4. La Dirección de Defensoría Pública se integrará por:</p> <p>...</p> <p>III. Las personas Defensoras Especializadas y personas Jefas de Defensores en las áreas:</p> <p>a) Penal;</p> <p>b) Civil;</p> <p>c) Justicia especializada para adolescentes;</p> <p>d) Mediación; y</p> <p>e) Justicia especializada para mujeres víctimas de violencia de género;</p>



	...
--	-----

VIII. Texto normativo propuesto:**DECRETO**

Único.- Se adiciona el inciso e, a la fracción III, del artículo 4, de la Ley de Defensoría Pública del Distrito Federal.

ARTÍCULO 4. La Dirección de Defensoría Pública se integrará por:

...

III. Las personas Defensoras Especializadas y personas Jefas de Defensores en las áreas:

- a) Penal;
- b) Civil;
- c) Justicia especializada para adolescentes;
- d) Mediación; y
- e) Justicia especializada para mujeres víctimas de violencia de género;**

TRANSITORIOS



PRIMERO. La Dirección de Defensoría Pública reestructura a los Defensores Públicos para asignar la persona titular en materia de Justicia Especializada para mujeres y así no impactar presupuestalmente.

SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de marzo de 2025.

ATENTAMENTE

**DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**

LTG/AGT.

Título	Iniciativa_Defensoría_de_la_mujer__1_.docx
Nombre de archivo	Iniciativa_Defens...la_mujer__1_.docx
Id. del documento	78fc3fa8f95f23e339860a251d0bee9a00a3ae5a
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	04 / 03 / 2025 00:27:46 UTC	Enviado para firmar a adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) por adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.217.201.248
 VISTO	04 / 03 / 2025 00:27:52 UTC	Visto por adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.201.248
 FIRMADO	04 / 03 / 2025 00:28:10 UTC	Firmado por adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.201.248
 COMPLETADO	04 / 03 / 2025 00:28:10 UTC	Se completó el documento.